Contrato Nº 57/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile e/Jejui, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FUNERARIA AURORA** con **RUC N° 289195-6**, domiciliada en la calle Prof. Chávez Nº 1.288 c/Santa Rosa, de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Galdino Valdez González**, con Cédula de Identidad N° 289.195, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Contratación de Servicios Funerarios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones
(c) Las instrucciones Al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor
(e) Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 1315 de fecha 20 de abril de 2012 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto Plurianual, está previsto en el Subgrupo 260 objeto del gasto especifico 265, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes **trescientos millones (Gs. 300.000.000)**, con impuestos incluidos. Siendo el crédito asignado para el ejercicio 2012 hasta la suma de guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000)**, estipulado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, según Ley N° 4249/11. Para lo correspondiente al ejercicio 2013, el crédito será de guaraníes **ciento cincuenta millones (Gs 150.000.000),** sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nacion para el ejercicio 2013.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 50.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato abierto Plurianual es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2012, convocado por el Ministerio Público, según Resolución F.G.E. N° 836 de fecha 19 de marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1315 de fecha 20 de abril de 2012.

GALDINO VALDEZ
Propietario
FUNERARIA AURORA
Prof. Chávez 1288 c/ Sta. Rosa
Tel. 604 019

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato abierto Plurianual es desde la firma del mismo hasta 18 (dieciocho) meses.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto total adjudicado es hasta la suma de guaraníes **Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)** con impuestos incluidos y bajo la modalidad de contrato abierto plurianual, con vigencia de 18 (diez y ocho) meses. Siendo el crédito asignado para el año 2012 hasta la suma de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones)**, estipulado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, según Ley 4249/11. Para lo correspondiente al año 2013 el crédito será de **Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones)** a ser asignado en el presupuesto General de Gastos para el Año 2013.

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA incluido si corresponde)	PRECIO TOTAL (IVA incluido si corresponde)
SERVICIOS FUNERARIOS			
Área de Cobertura: Asunción y hasta 50 Km. a la redonda			
TRASLADOS: Traslado del fallecido desde el lugar de origen hasta el destino que ordene el Agente Fiscal interviniente.	1	440.000	440.000
INHUMACIONES: Traslado del fallecido desde la Morgue Judicial o desde el lugar de origen hasta el Cementerio que ordene el Agente Fiscal Interviniente.	1	440.000	440.000
EXHUMACIONES: Retiro del féretro del Cementerio que ordene el Agente Fiscal interviniente (con el servicio que implique el retiro); traslado del mismo hasta la morgue judicial, apertura del féretro, al término del procedimiento cierre del féretro y traslado final del mismo al Cementerio que ordene nuevamente el Agente Fiscal Interviniente (con el servicio que implique).	1	1.320.000	1.320.000
PROVISION DE FERETROS			
Tipo Económico: con tapa plana para bajo tierra con manija de metal			
Tamaño:			
1. Normales de 1,70 hasta 2,10 mts de largo y 55 cms de ancho (de codo)	1	550.000	550.000
2. Extraordinarios a partir de 1,80mts de largo y 60 cms de ancho (de codo)	1	880.000	880.000
Calidad Superior: con tapa plana y caja metálica con manija de metal, apropiados para cuerpos en avanzado estado de descomposición o fallecimientos por ahogamiento, enfermedad infecto contagiosas, etc.			
Tamaño:			
1. Normales de 1,70 hasta 2,10 mts de largo y 55 cms de ancho (de codo)	1	2.200.000	2.200.000
2. Extraordinarios a partir de 1,80mts de largo y 60 cms de ancho (de codo)	1	3.150.000	3.150.000
Kilómetro Excedente: Por cada servicio prestado fuera del área de cobertura establecida (hasta 50 Km. a la redonda de la Ciudad de Asunción) aplicar un costo por cada Km. de excedente.	1	7.700	7.700

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

ALFREDO ... Propietario
FUNERARIA AURORA
Gral. Chávez 1288 ... Asunción
Tel. 604.018

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

TRASLADOS: Traslado del fallecido desde el lugar de origen hasta el destino que ordene el Agente Fiscal Interviniente.
INHUMACIONES: Traslado del fallecido desde la Morgue Judicial o desde el lugar de origen hasta el Cementerio que ordene el Agente Fiscal Interviniente.
EXHUMACIONES: Retiro del féretro del Cementerio que ordene el Agente Fiscal interviniente (con el servicio que implique el retiro); traslado del mismo hasta la morgue judicial, apertura del féretro, al termino del procedimiento cierre del féretro y traslado final del mismo al Cementerio que ordene nuevamente el Agente Fiscal Interviniente (con el servicio que implique).

KILOMETRO EXCEDENTE: Por cada servicio prestado fuera del área de cobertura establecida Gs. 7.700 (Guaraníes siete mil setecientos)

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el **SUDAMERIS BANK y la Cuenta Corriente es la Nº 31-175946/3.**

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato. No se otorgarán anticipos.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 1% sobre el valor del servicio no prestado o realizado a disconformidad de la Contratante. El monto total de las multas no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

DESCRIPCION
SERVICIOS FUNERARIOS
Área de Cobertura: Asunción y hasta 50 Km. a la redonda
TRASLADOS: Traslado del fallecido desde el lugar de origen hasta el destino que ordene el Agente Fiscal interviniente.
INHUMACIONES: Traslado del fallecido desde la Morgue Judicial o desde el lugar de origen hasta el Cementerio que ordene el Agente Fiscal Interviniente.
EXHUMACIONES: Retiro del féretro del Cementerio que ordene el Agente Fiscal interviniente (con el servicio que implique el retiro); traslado del mismo hasta la morgue judicial, apertura del féretro, al término del procedimiento cierre del féretro y traslado final del mismo al Cementerio que ordene nuevamente el Agente Fiscal Interviniente (con el servicio que implique).
PROVISION DE FERETROS
Tipo Económico: con tapa plana para bajo tierra con manija de metal
Tamaño:
1. Normales de 1,70 hasta 2,10 mts de largo y 55 cms de ancho (de codo)
2. Extraordinarios a partir de 1,80mts de largo y 60 cms de ancho (de codo)
Calidad Superior: con tapa plana y caja metálica con manija de metal, apropiados para cuerpos en avanzado estado de descomposición o fallecimientos por ahogamiento, enfermedad infecto contagiosas, etc.

GAL[illegible] [illegible]DEZ
Propietario
FUNERARIA AURORA
Prof. Chávez 1288 c/ Sta. Rosa
Tel. 604.019

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Tamaño:
1. Normales de 1,70 hasta 2,10 mts de largo y 55 cms de ancho (de codo)
2. Extraordinarios a partir de 1,80mts de largo y 60 cms de ancho (de codo)
Kilómetro Excedente: Por cada servicio prestado fuera del área de cobertura establecida (hasta 50 Km. a la redonda de la Ciudad de Asunción) aplicar un costo por cada Km. de excedente.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

12. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asuncion Capital de la Republica del Paraguay a los 20 días del mes de abril del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público
Dirección Gral. de Adminis. y Finanzas

Galdino Valdez González
FUNERARIA AURORA

FUNERARIA AURORA
Prof. Chávez 1288 c/ Sta. Rosa
Tel. 604.019